

**RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS.**

**SANTIAGO, 30 JUN. 2015**

**R. A. EXENTA Nº 1721**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley Nº 18.118 y en su Reglamento, el cual fue aprobado por Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y en la Resolución Administrativa Exenta Nº 16 de fecha 14 de enero de 2015, publicada en el Diario Oficial el 21 de enero de 2015 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Ley Nº 19.880.

**CONSIDERANDO**

Que a 15 de junio de 2015, ha ingresado una presentación, mediante la cual **don Juan Guillermo Céspedes Ávila**, Cédula Nacional de Identidad Nº [REDACTED] solicita su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.

Que, el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2º letra c) de la Ley Nº 18.118 y en el artículo 2º letra e) del Decreto Supremo Nº 197, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1985, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que lo anterior se traduce en la falta de un estado de situación que demuestre su situación patrimonial, inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces que acrediten la propiedad de los inmuebles informados, certificado de deudas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, certificado de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, lo que impide determinar el valor de su capital propio.

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Recházase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por **don Juan Guillermo Céspedes Ávila**, Cédula Nacional de Identidad Nº [REDACTED] sin perjuicio que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** No obstante lo prescrito en el artículo primero de esta resolución, se hace presente la facultad para reclamar de la misma, en el plazo de 20 días hábiles, ante el Juez de Letras en lo Civil correspondiente a su domicilio, según lo dispone el artículo 11º de la Ley Nº 18.118.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA.



**MARIO RADRIGÁN RUBIO**  
DIVISION DE ASOCIATIVIDAD Y ECONOMIA SOCIAL

Destinatario  
[REDACTED]